República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JORGE EDDISSON MENDOZA MORENO
Demandado:	ELIZABETH DIONED AGUIRRE BERMÚDEZ
Radicado:	110013110011 **2023 00456 00**
Providencia:	Auto No. 2059
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del nueve (09) de junio de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, no presentó escrito de subsanación en el término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

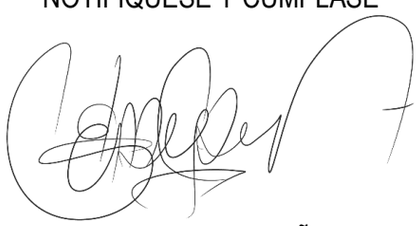

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 04 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 29***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor